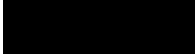

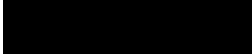
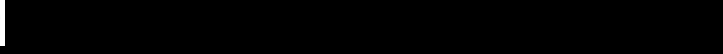





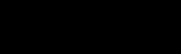
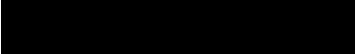
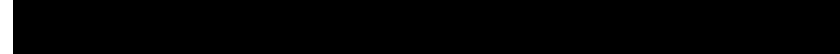
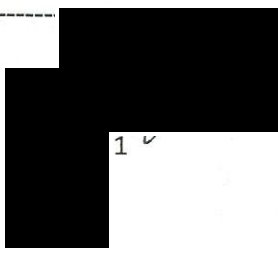


DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: DIANA GUARDADO
FIRMA: 
FECHA: 08/04/2014
SELLO:

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

CONTRATO NUMERO-G-052/2014
LICITACION PÚBLICA G-070/2013-P/2014

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de  con Documento Único de Identidad número   actuando en mi calidad de Subdirector General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:  ; y la señora FANTINA LINET ANDINO RIVERA, mayor de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de  portadora de mi Documento Único de Identidad número   actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Vicepresidente de GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad  del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria  , a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0300.MZO., asentado en el acta número 3562 de fecha 17 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-070/2013-P/2014 denominada "SUMINISTRO DE FORMULARIOS Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMPAQUETADO DE DOCUMENTOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-052/2014, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el suministro de formularios y servicios de impresión y empaquetado de documentos del régimen de salud del ISSS, para patronos incorporados al sistema de pago de cotizaciones mediante facturación directa; la contratista será la responsable de hacer llegar al ISSS toda la documentación impresa y empaquetada diariamente con base a la información proporcionada por la Sección Control de Ingresos y las Áreas de Cotizaciones de las Sucursales Administrativas de: San Miguel, Usulután, Santa Ana y Sonsonate, todo de conformidad a lo estipulado en dicha Base, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2013-1548.DIC., contenido en el Acta 3547 de fecha 02 DE DICIEMBRE DE 2013, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----


No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO \$	HASTA UN MONTO TOTAL \$
1	110904030	PLANILLA DE COTIZACIONES IMPRESA (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	PLANILLA DE COTIZACIONES IMPRESA (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	CIU	770,020	\$ 0.0724	\$55,749.45
2	110904031	FORMULARIO EN BLANCO DE PLANILLA DE COTIZACIONES (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	FORMULARIO EN BLANCO DE PLANILLA DE COTIZACIONES (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	CIU	196,200	\$ 0.0653	\$ 12,811.86
3	110904032	RECIBO DE INGRESO POR COTIZACIONES IMPRESO (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	RECIBO DE INGRESO POR COTIZACIONES IMPRESO (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	CIU	453,777	\$ 0.0372	\$ 16,880.50
4	110904033	FORMULARIO EN BLANCO RECIBO DE INGRESO POR COTIZACIONES (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	FORMULARIO EN BLANCO RECIBO DE INGRESO POR COTIZACIONES (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	CIU	69,000	\$ 0.0282	\$ 1,945.80
5	110904036	VIÑETA IMPRESA, SOBRE Y EMPAQUETADO DE DOCUMENTOS (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	VIÑETA IMPRESA, SOBRE Y EMPAQUETADO DE DOCUMENTOS (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	CIU	497,400	\$ 0.0937	\$ 46,606.38
6	110904037	VIÑETA EN BLANCO Y SOBRE (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	VIÑETA EN BLANCO Y SOBRE (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	CIU	2,300	\$ 0.0173	\$ 39.79
7	110904038	COMPROBANTE DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA IMPRESO (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	COMPROBANTE DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA IMPRESO (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	CIU	497,700	\$ 0.0170	\$ 8,460.90
8	110904039	FORMULARIO EN BLANCO COMPROBANTE DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	FORMULARIO EN BLANCO COMPROBANTE DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA (DOCUMENTOS PARA PATRONOS)	CIU	1,700	\$ 0.0138	\$ 23.46
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios							\$142,518.14

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente desde la suscripción del mismo hasta tres meses después de la última entrega. **CUARTA: ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio será remitida por el Administrador del contrato, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia el contrato. **QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO CON ABONO A CUENTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será sesenta días después de la entrega por

los productos recibidos a satisfacción del ISSS. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura Duplicado - Cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. 5) Último recibo de pago de cotizaciones del Régimen Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo la contratista autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. Y 6) Orden de Inicio. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La División Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos a través de la Sección Control de Ingresos será la responsable de coordinar con las diferentes dependencias responsables de Administrar el presente contrato de servicio, debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido por la LACAP. **SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la última entrega a satisfacción al ISSS de los bienes contratados. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-052/2014 y hasta tres meses después de la última entrega a satisfacción del ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA:** Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el

contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) Efectuar Impresión de la información proporcionada por el ISSS en sus respectivos formularios. 2) Clasificar y empaquetar los documentos impresos; la documentación impresa deberá depositarse en sobre o bolsa detallado en el numeral 4.1.4 de la Base de Licitación en referencia. 3) Entregar paquetes en las 5 dependencias del ISSS, usuarias del servicio o en los sitios que éstas le señalen. 4) Suministrar formularios en blanco oportunamente, los cuales se utilizan para impresiones locales o reemisión de los documentos solicitados en los Términos Técnicos respectivos. 5) A solicitud del ISSS, deberá aceptar rediseños de formularios, sin que esto represente costos adicionales para la Institución. 6) Revisar y validar la Base de Datos (DATA) proporcionada por el ISSS, cuyos plazos o fechas de entrega deberán acordarse previamente con la o las Dependencias encargadas de dicha entrega; esta misma contendrá las Cifras de Control de Patronos y Trabajadores, a los cuales se les emitirá la documentación correspondiente, así como el rango de la numeración de los recibos de ingreso. 7) Confirmará cada recepción de la DATA con cada una de las dependencias que les envíe información, con la misma frecuencia con que el ISSS lo realice. 8) Para la entrega de los documentos en cada Dependencia del ISSS, contará con 2 días hábiles como máximo, a partir de la recepción de la DATA. 9) La Contratista se compromete a aceptar en las instalaciones de su empresa, visitas periódicas del personal que el ISSS designe, cuando así lo estime conveniente, para efectuar inspección y control de calidad del servicio contratado. 10) Si durante la inspección y el análisis se encontrare cualquier irregularidad en lo referente al manejo de la información y la calidad de los productos, la Contratista se obliga a superar las observaciones señaladas, en un plazo máximo de 2 días hábiles. 11) Además se Obliga a superar en un plazo máximo de 2 días hábiles cualquier inconveniente o irregularidad detectada y señalada por los usuarios del ISSS, durante la ejecución del servicio en relación a las entregas requeridas de los formularios solicitados en la base de licitación en referencia. 12) Deberá contar con Capacidad Instalada, Equipo y Personal idóneo, que garantice la rapidez de entrega, seguridad, integridad y confidencialidad de los documentos a entregar. 13) Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información a manejarse en el servicio que brindará, por consiguiente la contratista deberá entregar al ISSS, por escrito los procedimientos de seguridad a utilizar y aplicar. 14) No podrá revelar ni considerarse propietario de ninguna información que hubiere obtenido y trasladado durante la vigencia y ejecución del contrato, o posterior

a la finalización del mismo. 15) Deberá proporcionar mensualmente Reportes o Informes por escrito a la Sección Control de Ingresos de las Oficinas Centrales en San Salvador y Sucursales Administrativas del ISSS, sobre la producción realizada por cada emisión. A continuación se presenta el detalle de lo requerido: Reporte de producción por cada emisión; Reporte mensual de producción; Reporte de formularios en blanco solicitados y entregados; Estadísticas de Anulación de Documentos que contengan número correlativo (planillas, recibos y certificaciones de derecho y cotizaciones). 16) Aceptar la deducción por reclamos presentados por patronos al no recibir la documentación completa, así como los recargos correspondientes, cuando haya retraso en las entregas de documentos y esta origine recargos por el pago extemporáneo, el que será el equivalente a la cantidad que cancelará el patrono, asimismo aceptar el costo por la reposición de documentos mal empaquetados, con averías, etc. 17) Presentar Plan Contingencial que pondría en marcha para no interrumpir el servicio por desperfectos en sus equipos de producción o por inaccesibilidad a las instalaciones del ISSS, garantizando la prestación del servicio con los requisitos establecidos en esta base. 18) Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** Con el propósito de garantizar que el Servicio cumpla con los Términos Contractuales, el ISSS a través de la División de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos o las Dependencias que ésta designe se encargará de efectuar la Supervisión y evaluación de dicho servicio. **DÉCIMA: REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** De ser necesaria una redistribución de los documentos contratados para una misma dependencia o entre distintas dependencias, ésta podrá realizarse, siempre que no altere el monto total contratado. Para tal efecto la dependencia usuaria notificará por escrito a la Contratista de la redistribución realizada. **DÉCIMA PRIMERA: INCREMENTO EN LAS CANTIDADES.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección Administrativa y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por los usuarios o del área técnica correspondiente al bien o servicio solicitado; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas

solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0300.MZO.** asentado en el acta número **3562** de fecha **17 DE MARZO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-070/2013-P/2014** denominada **“SUMINISTRO DE FORMULARIOS Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMPAQUETADO DE DOCUMENTOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”** d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-1548.DIC.**, asentado en el acta número **3547**, de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2013**, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más

conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en las referidas Bases de Licitación. b) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. c) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA SEPTIMA: PENALIZACIONES: A) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; y d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **B) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos

prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA NOVENA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de Buena Calidad de Servicios otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Si antes de expirar el plazo de la garantía ante indicada la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGÉSIMA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en el servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de la prestación del servicio, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dichas publicaciones a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que la División de Abastecimiento le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **VIGÉSIMA PRIMERA: FALTAS DE LA CONTRATISTAS.** El ISSS hará efectivas la Garantías que la contratista otorgue por la presente Licitación en caso de incurrir en las faltas citadas en los artículos 33 y 36 de la LACAP. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y al numeral 26 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho

procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA CUARTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. **VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de abril de dos mil catorce.


DR. RICARDO CEA ROUANET
SUBDIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
SRA. FANTINA LINET ANDINO RIVERA
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día uno de abril de dos mil catorce. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, de [REDACTED] a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Subdirector General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y por otra parte la señora **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, de [REDACTED] años de edad, Ejecutiva de Ventas, de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Vicepresidente de **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con

Número de Identificación Tributaria

a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTISEIS CLÁUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL CATORCE- CERO TRESCIENTOS. MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS** de fecha **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-CERO SETENTA/DOS MIL TRECE-P/DOS MIL CATORCE** denominada "**SUMINISTRO DE FORMULARIOS Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMPAQUETADO DE DOCUMENTOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS**", el contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta tres meses después de la última entrega; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, del día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho letra i) y diecinueve letra c), consta respectivamente: el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza los fines de seguridad social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director y Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto y cuando por cualquier motivo faltare éste,

le corresponderá tal representación al Subdirector General del Instituto; b) Transcripción del Acuerdo Ejecutivo número catorce, de fecha uno de junio de dos mil nueve, a través del cual se nombra al Doctor RICARDO CEA ROUANET, a partir de esa misma fecha, SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, extendido por el Licenciado DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil nueve, acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha uno de junio de dos mil nueve; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado DIONISIO ISMAEL MACHUCA MASSIS, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que a folios DIEZ frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET, tomó protesta constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República, señor CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; en consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Enrique Borgo Bustamente, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de junio de dos mil once, bajo el número **TREINTA** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, mediante la cual se reúnen en un solo texto las cláusulas del pacto válido de la referida sociedad, de la cual se desprende que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva conformada por entre seis y nueve miembros denominados Directores, siendo éstos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y Directores Propietarios; que la Representación Legal Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en sus cargos por plazos de tres años, pudiendo ser reelectos y quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y previo acuerdo general o especial de



Junta Directiva podrán celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer toda clase de obligaciones; b) Certificación notarial de la certificación extendida en esta ciudad, el día veintinueve de mayo de dos mil trece, por el Director Secretario de la Junta General de Accionista de la Sociedad Doctor Diego Martín Menjivar, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SESENTA Y CINCO** del Libro **TRES MIL CIENTO SEIS** del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diecisiete horas, del día veintiocho de mayo de dos mil trece, según acta número cuarenta y siete, en la que en su **PUNTO ÚNICO** se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido nombrada como Directora Vicepresidente la señora Fantina Linet Andino Rivera, para el período que finaliza el día **once de junio de dos mil dieciséis**; y) Certificación extendida en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de dos mil trece, por el Director Pro- Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, Licenciado Aquiles Antonio Delgado Brizuela, de la que consta que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil trece, se autorizó de forma general a la compareciente señora Fantina Linet Andino Rivera para que en su calidad de Directora Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, otorgue toda clase de actos y contratos que no excedan de cinco millones de dólares; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

